



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 253-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ**

Pucallpa, 03 de 04 del 2025

**VISTO:** El Oficio N° 902-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP/DAICS de fecha 19 de marzo del año 2025 – **Solicita al Director Regional de Salud de Ucayali la Oficialización del Plan de Prevención y Control de Dengue en el Departamento de Ucayali - 2025**, demás documentos que anteceden, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de Conformidad con el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, el Estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y en tal sentido, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, conforme al Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, conforme a la **Resolución Ministerial N° 059-2025-MINSA**, se aprueba el Documento Técnico: Plan de Prevención y Control del Dengue 2025, tiene por finalidad Proteger la Salud y el Bienestar de la Población Peruana, reduciendo el impacto del dengue mediante la implementación de estrategias sostenibles de prevención, control y respuesta frente a esta enfermedad en todo el País.

Que, conforme a la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el numeral 61.1, del artículo 61, se asigna en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales, para el financiamiento de la implementación de acciones para la atención y prevención del dengue a nivel nacional;

Que, mediante el Oficio N° 902-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DESP/DAICS, de fecha 19 de marzo del 2025, la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, hace de conocimiento al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, que se ha elaborado el Documento Técnico: "Plan de Acción para la Prevención y Control del Dengue en el Departamento de Ucayali 2025", por lo que solicita su oficialización mediante resolución;

Que, el Plan N° 010-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAICS/ESEM, Documento Técnico "Plan de Acción para la Prevención y Control del Dengue en el Departamento de Ucayali 2025", tiene por **finalidad**, proteger la salud y el bienestar de la población de la Región de Ucayali, reduciendo el impacto del dengue mediante la





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

implementación de estrategias sostenibles de prevención, control y respuesta frente a esta enfermedad; tiene por **objetivo general reducir la incidencia y letalidad del dengue en la Región Ucayali mediante acciones de prevención y control e integrado en el nivel regional y local**; en el **Ámbito de aplicación** este documento técnico es de aplicación en las jurisdicciones de las Unidades Ejecutoras de la Región Ucayali: UE400- REGION – Ucayali – Salud, UE402- Hospital Amazónico, Ue403- Red Atalaya, ue404-Red Aguaytía San Alejandro, Ue405- Red Coronel Portillo;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 012-2021-GRU/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, que faculta al Director Regional de Salud emitir resoluciones;

Con conocimiento y visto bueno del Director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Director de Asesoría Jurídica, Director Ejecutivo de Salud de las Personas y Directora de Atención Integral y Calidad en Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Documento Técnico "Plan N° 010-2025-GRU-DIRESA-DG/DESP/DAICS/ESEM, Documento Técnico "Plan de Acción para la Prevención y Control del Dengue en el Departamento de Ucayali 2025", que consta de VIII Numerales y III Anexos, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, realizar las gestiones para el cumplimiento del presupuesto asignado, para ejecutar el presente plan.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Telecomunicaciones, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre  
DIRECTOR REGIONAL